

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2019-00350-00
ACCIONANTE: KEYLIS BERRIOS PATERNINA EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR ANDRITH JOHANA MONTES BERRIOS
ACCIONADO: NUEVA EPS – CLINICA LA CONCEPCIÓN S.A.S.

SECRETARÍA: Sincelejo, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019),
Señor Juez, le informo que la parte accionada NUEVA EPS impugnó el fallo de tutela proferido por este juzgado. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO.
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2019-00350-00
ACCIONANTE: KEYLIS BERRIOS PATERNINA EN REPRESENTACIÓN DE LA
MENOR ANDRITH JOHANA MONTES BERRIOS
ACCIONADO: NUEVA EPS – CLINICA LA CONCEPCIÓN S.A.S.

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha Cuatro (04) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019), este Despacho decidió tutelar los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna de la menor Andrith Johana Montes Berrios y en consecuencia ordenar a la NUEVA EPS, proceder a la prestación integral y oportuna del servicio de salud a su favor, para el tratamiento del diagnóstico de pubertad precoz y consecuentemente proceder a autorizar los exámenes, procedimientos, medicamentos y servicios que requiera y que sean prescritos por el especialista asignado a la red de prestadores de la entidad accionada Nueva EPS. Dicho pronunciamiento fue notificado a las partes, mediante envío de correo electrónico el 07 de octubre de 2019, y a la parte accionante a través de notificación personal surtida en el juzgado. Recibiéndose escrito de impugnación por parte de la accionada NUEVA EPS el día 08 de octubre de de 2019.

2. CONSIDERACIONES

Manifiesta el artículo 31 del Decreto 2591 que: “Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin

ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2019-00350-00
ACCIONANTE: KEYLIS BERRIOS PATERNINA EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR ANDRITH JOHANA MONTES BERRIOS
ACCIONADO: NUEVA EPS – CLINICA LA CONCEPCIÓN S.A.S.
perjuicio de su cumplimiento inmediato”; Así mismo, el 32 de la citada norma nos dice que: “presentada debidamente la impugnación el Juez remitirá el expediente dentro de los dos días siguientes al superior jerárquico correspondiente”.

De acuerdo con lo anterior, y observando el despacho que el recurso de impugnación se ha interpuesto dentro del término de ley, se concederá la impugnación interpuesta por la parte accionada, en contra del fallo de tutela de fecha Cuatro (4) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019), proferida por este Juzgado, en el proceso de Acción de Tutela promovida por la señora KEYLIS BERRIOS PATERNINA en representación de la menor ANDRITH JOHANA MONTES BERRIOS, contra LA NUEVA EPS.

En consecuencia, envíese el expediente original al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación en la presente Acción.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez